



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DECRETO MUNICIPAL N° 003/2024

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE

ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

**SECRETARIOS Y SECRETARIOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS.

Que habiéndose promulgado la Ley Municipal N° 305/2022 "Ley Municipal de Conformación y Participación del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba" y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 58 señala que: "Se considera niña, niño y Adolescente a toda persona menor de edad; Las Niñas, Niños y Adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ella, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones".

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 59 señala: "Parágrafo I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral; Parágrafo V indica: El Estado y la sociedad garantizaran la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley".

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 60 señala que: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, la Ley 548 "Código Niña, Niño y Adolescente" en el Artículo 1 señala que: "El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de sus derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad".

Que, el Artículo 12 de la Ley 548 señala: "inc. a) Interés Superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, tutores o guardadores; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías y los derechos de las demás

personas; inc. b) Prioridad Absoluta. Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes”.

Que, el Código Niña, Niño y Adolescente en su Artículo 122 señala: “La niña, Niño o adolescente de acuerdo a su edad y características de la etapa de su desarrollo, tiene derecho a expresar libremente su opinión en asuntos de su interés y a que las opiniones que emitan sean tomadas en cuenta”.

Que el Código Niña, Niño y Adolescente en su Artículo 123 indica: “Parágrafo I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en lo social y político; Parágrafo II. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, garantizarán y fomentarán oportunidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en condiciones dignas”.

Que, el Código Niña, Niño y Adolescente mediante el Artículo 190 reza: “Se crean los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesinos. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y Autonomías indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos Comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos”.

Que, la Ley Municipal N° 305/2022 “Ley Municipal de Conformación y Participación del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba” tiene por objeto regular la conformación y participación del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba como máxima instancia representativa de la niñez y adolescencia a nivel municipal. La disposición final segunda de la Ley Municipal N° 305/2022 encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal la Reglamentación a la Ley N° 305/2022.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Organización Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, en su Artículo 1 establece que el objeto de la Ley es establecer el sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Por su parte el artículo 2 la cita norma municipal, señala que: las disposiciones de la presente Ley Municipal, tiene aplicación en todo el territorio del municipio de Sacaba, y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica.

Que, el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 078/2017, referido al Decreto Municipal, establece que: Es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel



REGLAMENTO A LA LEY N° 305, LEY MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SACABA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 1. (Objeto).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 305 de 07 de abril de 2022, Ley Municipal de Conformación y Participación del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Sacaba, como instancia de representación y participación social a nivel municipal.

ARTÍCULO 2. (Denominación).- La instancia máxima de representación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio de Sacaba, se denominará: **COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SACABA.**

ARTÍCULO 3. (Obligatoriedad).- El presente reglamento es de carácter obligatorio para todas y todos, quienes conforman el Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4. (Naturaleza).- El Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes, es la máxima instancia de representación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Sacaba, considerando su amplia participación representativa y democrática.

ARTÍCULO 5. (Finalidad).- Las finalidades del presente reglamento son:

- Lograr el adecuado funcionamiento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba, permitiendo de esa manera la participación efectiva y permanente de la niñez y adolescencia en la gestión municipal.
- Garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes en asuntos de su interés para lograr su incorporación progresiva a la ciudadanía activa.
- Promover que la niñez y adolescencia del municipio de Sacaba haga ejercicio práctico de sus derechos; siendo que ellas y ellos asumirán la dirección de este municipio en un futuro cercano.
- Fortalecer las organizaciones sociales de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Sacaba, respetando los usos y costumbres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos en el Municipio, comunidades y familias.
- Incentivar la participación activa de niñas, niños y adolescentes, desde el trabajo del Comité Municipal, para coadyuvar en una mejor atención y prevención de la violencia en todas sus formas ejercida contra esta población; proponiendo, delineando y realizando el seguimiento respectivo al cumplimiento de políticas, planes, proyectos y acciones encaminadas desde el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para lograr un desarrollo integral y sin violencia hacia la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO 6. (Principios).- Además de las indicadas en la Ley Municipal 305/2022, el Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como principios:



- a) **Igualdad.** Todos los seres humanos hombres y mujeres nacen libres e iguales en equidad de derechos y obligaciones. Este principio debe primar en las relaciones de las y los miembros del Comité.
- b) **Interculturalidad.** Expresada en el respeto y el encuentro horizontal entre diversas culturas, como medio para el relacionamiento fraterno de quienes forman parte del Comité.
- c) **Equidad de Género.** Expresada en el trato justo y de respeto entre las y los integrantes del Comité, así como el reconocimiento a la diversidad y diferencia entre todas y todos que merecen tener oportunidades que contribuyan al desarrollo de nuestra integralidad como seres humanos en ejercicio pleno de sus derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y las Leyes.
- d) **Diversidad Cultural.** Entendida como el respeto y convivencia armónica entre las diversas culturas para construir relaciones de igualdad, equidad y buen trato entre todas y todos los miembros del Comité.
- e) **Inclusión.** El Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba es inclusivo de todas las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Sacaba sin discriminación alguna, sea cultural, económica, social, de género, discapacidad u otros que vulneren los derechos establecidos en las leyes vigentes.
- f) **Transparencia de Gestión.** Todos los miembros del Comité, debe actuar con transparencia, informando de manera oportuna sobre los hechos o acciones que realizaron o realicen.
- g) **Desarrollo Integral.** El Comité debe procurar el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes que son miembros.
- h) **Fidelidad, Lealtad y Compromiso.** Todas y todos los integrantes del Comité deben actuar con fidelidad y lealtad ante sus compañeros y compañeras del Comité, no traicionar los principios que rigen su funcionamiento y así mismo deben actuar con compromiso y responsabilidad en su cargo.
- i) **Respeto a la Opinión.** Los integrantes del Comité tienen derecho a opinar y que su opinión sea respetada y tomada en cuenta.
- j) **Alternancia.** Las niñas, niños y adolescentes varones y mujeres que son miembros del Comité tienen las mismas oportunidades de ocupar diferentes cargos.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 7. (Funciones y Atribuciones).- Según el Código Niña, Niño y adolescentes (Ley 548) se reconocen las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de las niñas, niños y adolescentes se elaboren en el Municipio de Sacaba.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Sacaba;



- c) Promover y coordinar con las instancias pertinentes del Municipio de Sacaba, propuestas y/o acciones encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas, ejercidas contra la niñez y adolescencia.
- d) Promover, coordinar y desarrollar espacios de encuentro de la niñez y adolescencia, que permita plantear y recoger problemáticas, necesidades y propuestas a favor de la niñez y adolescencia.
- e) Recoger las necesidades de las y los representantes para elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual.
- f) Registrar a las organizaciones de niñas, niños y adolescentes al Comité, revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 191 del Código Niña, Niño y Adolescente - CNNA.

**TITULO II
LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPÍTULO III
CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 8. (Conformación).- El Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Sacaba, estará conformado de acuerdo a lo establecido en los preceptos nacionales, por representantes de organizaciones estudiantiles de Unidades Educativas públicas, privadas y de convenio del Municipio de Sacaba, organizaciones de la niñez y adolescencia, que entre sus miembros deben cumplir con la equidad de género, es decir con el 50% de niñas y adolescentes mujeres, y 50 % niños y adolescentes varones que deben encontrarse en un rango de edad de 10 años a 17 años; siendo 15 (quince) el número total de integrantes del Comité de Niñas, Niños y Adolescentes, de los cuales 13 niñas, niños y adolescentes son elegidos por un proceso de conformación y elección; así mismo dos niñas, niños y adolescentes son con participación directa, un representante niña, niño y adolescente de la población de "Niñas, niños y adolescentes trabajadores" (NNATs) y un niño, niña y adolescente de personas con discapacidad "Unidad Municipal de Atención a la Discapacidad del Municipio de Sacaba" (UMADIS).

- a) Cada unidad educativa deberá enviar la representación de una niña y un niño o una adolescente mujer y un adolescente varón, quienes participaran en una elección democrática para ser parte del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) De igual manera las Organizaciones Infantiles, Organización de Estudiantes de Secundaria del Municipio, Organizaciones de Expresión Cultural del Municipio, Organizaciones Juveniles artísticas, deportivas, entre otros, también podrán enviar su representación en paridad, avalados por una carta de su directiva.
- c) Las y los representantes deberán tener compromiso de trabajo con la niñez y adolescencia.
- d) Así mismo deberán manifestar su predisposición a disponer de su tiempo para el trabajo en bien de la niñez y adolescencia del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 9. (De la Convocatoria al Comité).- La convocatoria para la conformación y participación al Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes se realizará con 10



44



días de anticipación con el apoyo logístico del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Integral – Jefatura de Género, Generacional y Familia - Unidad de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Unidad de Juventudes, previa coordinación con la comisión Cuarta del Honorable Concejo Municipal de Sacaba. Podrán presentarse estudiantes de Unidades Educativas públicas, privadas y de convenio e instituciones de educación especial. Por lo que, los representantes deberán presentarse con la siguiente documentación requerida:

1. Fotocopia de Cedula de Identidad (Niña, niño y adolescente)
2. Fotocopia de cedula de identidad (Madre, Padre o tutor)
3. Acreditación de la Unidad educativa al que representa de la jurisdicción municipal de Sacaba.
4. Libreta electrónica de la gestión.

ARTICULO 10. (Posesión). - La posesión estará a cargo del Honorable Concejo Municipal, con el Apoyo Logístico de la Unidad de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Unidad de Juventudes y se realizará el 12 de abril de cada gestión.

ARTÍCULO 11. (Estructura Orgánica). - El Comité Municipal de la niñez y adolescencia contará con la siguiente estructura:

- a) Asamblea del Comité en Pleno.
- b) Directorio del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Sacaba.
- c) Comisiones.

ARTÍCULO 12. (Alternancia). - La conformación del Directorio y las Comisiones deberá dar cumplimiento al principio de alternancia, bajo la cual, si un varón ocupa el cargo de presidencia, el cargo siguiente deberá ser ocupado por una mujer, y de manera inversa.

ARTÍCULO 13. (Apoyo Técnico). - El Directorio, así como las Comisiones del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes para su funcionamiento deberá contar con el apoyo técnico y logístico de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través del equipo técnico de la Defensoría de la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO 14. (Apoyo Técnico de otras instancias). - El Comité, también podrá contar con el apoyo técnico de instituciones públicas cuya labor responda a los principios y fines del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Sacaba.

CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 15. (Sesiones ordinarias y extraordinarias).- Los órganos de conducción del Comité son:

- a) Sesiones Ordinarias del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes en pleno, el cual se constituye en la máxima instancia de deliberación y decisión del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes y está conformada por el total de representantes titulares y suplentes en igual jerarquía, derechos y obligaciones de



organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio, así como de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes del municipio de Sacaba, debidamente acreditados.

- b) Sesiones Extraordinarias del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes en pleno; se podrán realizar a solicitud del 51% de los miembros para revisar, modificar y aprobar el Reglamento del Comité, tratar puntos específicos de importancia para el Comité y evaluar la gestión del directorio del Comité.
- c) Reuniones Ordinarias del Directorio del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) Reuniones Extraordinarias del Directorio del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 16. (De las Sesiones).- La Asamblea General podrá sesionar con la asistencia del 51% de los miembros acreditados del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 17. (De las Reuniones de la Asamblea General Ordinaria).- La Asamblea General Ordinaria se realizará en el municipio de Sacaba con una duración de un día; a inicio del día se hará la presentación de los informes, plenarias y conclusiones de las actividades realizadas por las diferentes comisiones, y al finalizar el día será hará la planificación de actividades de corto, mediano y largo plazo de las diferentes comisiones del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 18. (Fechas de las Sesiones de la Asamblea General).- La Asamblea General ordinaria se reunirá cuatro veces al año, el lugar de la reunión será definida por el Directorio y la convocatoria saldrá con 10 días de anticipación como mínimo, debiendo la última sesión coincidir con la elección de un nuevo Directorio. En el caso de una asamblea extraordinaria se convocará cuando la situación así lo amerite.

ARTÍCULO 19. (Ausencia del Presidente del Comité).- En ausencia del Presidente/a del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, el vicepresidente/a podrá dirigir la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 20. (Ausencia del Secretario de Actas).- En ausencia del Secretario/a de Actas uno de los vocales podrá realizar el control de asistencia y la respectiva acta.

ARTÍCULO 21. (De la Suspensión de las Asambleas).- En caso de suspensión por fuerza mayor de la Asamblea General ordinaria del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, el presidente(a) debe comunicar a todo los miembros acreditados, en el lapso de 48 horas antes de la asamblea por todos los medios de comunicación posibles (teléfono, televisión, redes sociales, radio emisoras, etc.).

CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 22. (Definición del Directorio del Comité).- El Directorio del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes es la máxima instancia ejecutiva de representación de la niñez y adolescencia de las organizaciones estudiantiles, juveniles, artísticas, deportivas y otros del municipio de Sacaba.



ARTÍCULO 23. (Composición del Directorio).- El Directorio del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Sacaba estará compuesto por un máximo de 3 miembros, respetando la paridad y alternancia de género con los siguientes cargos:

- a) Presidente o presidenta.
- b) Vicepresidente o vicepresidenta.
- c) Secretario.

ARTÍCULO 24. (Elección y Tiempo de Duración de Mandato del Directorio).- La elección del directorio se efectuará por voto directo nominal sobre siete nombres propuestos en la primera sesión ordinaria de cada gestión, siendo electa o electo quien obtenga la mayoría del total de los votos emitidos, debiendo asumir el cargo por el periodo de un año.

ARTÍCULO 25. (De las Fechas de Reuniones y de la Convocatoria).- El Directorio se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria las veces que fuera necesario y así mismo adoptará resoluciones por simple mayoría.

Las reuniones ordinarias del Directorio serán convocadas por la Presidenta(e) por escrito y con cinco (5) días de anticipación.

Para su funcionamiento deberá contar con el apoyo logístico del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Unidad de Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 26. (De la Convocatoria para las Reuniones Extraordinarias).- Las reuniones extraordinarias del Directorio serán convocadas por la presidencia por escrito y con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 27. (Del Quórum).- El Directorio se reunirá con un quórum del 50% más uno de sus miembros. En caso de no existir quórum se dará un cuarto intermedio por el lapso de 30 minutos y de persistir la ausencia se suspenderá la misma.

ARTÍCULO 28. (De la Aprobación).- Las decisiones del Directorio requieren para su aprobación del 50% más uno de los votos de las y los miembros de la directiva.

ARTÍCULO 29. (De la Presencia del Presidente).- En toda reunión del directorio es fundamental la presencia de la o el Presidente. Sin embargo en casos de inasistencia justificada, dirigirá la o el vicepresidente.

ARTÍCULO 30. (Obligaciones del Directorio del Comité).- Son obligaciones de los miembros del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones del Comité Municipal De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Municipio De Sacaba.
- b) Practicar los principios, valores, culturales, de respeto y buen trato, con democracia, transparencia y control social en las sesiones y reuniones del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 31. (Comisión).- El Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Sacaba contará con las siguientes comisiones:



- a) Comisión Educación, Salud y deportes
- b) Comisión Prevención de la violencia
- c) Comisión medio ambiente.

ARTÍCULO 32. (De la Conformación de las Comisiones y Reuniones).- Cada Comisión estará conformada por 4 miembros titulares que tendrán derecho a voz y voto, cuidando la paridad y alternancia, quienes serán elegidos por afinidad y deberán contar con un Directorio conformado por:

- a) Presidencia de Comisión
- b) Secretaria(o) de Actas de Comisión
- c) Vocal
- d) Apoyo técnico.

Directorio de las Comisiones deberá reunirse de manera mensual a convocatoria de la presidencia de la comisión y de manera extraordinaria si el caso así lo amerite.

ARTÍCULO 33. (De la Renuncia).- En caso de renuncia de alguna o algún miembro del Directorio o las Comisiones, se aplicará la sucesión de cargos.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO y COMISIONES

ARTÍCULO 34. (Funciones del Directorio).- Se reconocen las siguientes funciones del Directorio:

1. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité y dirigir las mismas.
2. Participar en la elaboración de las políticas, programas y planes que en materia de niñas, niños y adolescentes se elaboren en el Municipio de Sacaba.
3. Trabajar en la función en la que fue posesionada.
4. Asistir en representación del Comité a las actividades de instancias públicas y privadas a las que sean convocadas/os.
5. Presentar las resoluciones de las sesiones del comité ante instancias públicas y/o privadas del municipio de Sacaba.
6. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes en el Municipio.
7. Promover y coordinar con las instancias pertinentes del municipio, propuestas y/o acciones encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas, ejercidas contra la niñez y adolescencia.
8. Promover, coordinar y desarrollar espacios de encuentro de la niñez y adolescencia, que permita plantear y recoger problemáticas, necesidades y propuestas.
9. Recoger las necesidades de las y los representantes de las distintas unidades educativas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes, para elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual.
10. Registrar a las organizaciones de niñas, niños y adolescentes al Comité revisando el cumplimiento de los requisitos del Art. 191 del CNNA.

ARTÍCULO 35. (Funciones de las Comisiones).-



1. Velar por el desarrollo de una educación de calidad acorde a la realidad del municipio, que reconozca y valore los conocimientos locales y los científicos, que ante todo fomente el pensamiento crítico y reflexivo con la posibilidad de construir una sociedad justa y equitativa.
2. Velar porque las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a una atención de salud con calidad, calidez y gratuita.
3. Realizar las gestiones necesarias para que se promueva el desarrollo integral armonioso de la niñez y adolescencia, en un municipio libre de violencia.
4. Coadyuvar en el ejercicio de los derechos a la participación, opinión y petición de las y los estudiantes en las distintas unidades educativas y en las instancias de participación y toma de decisión.
5. Velar por el cumplimiento de las normas nacionales relacionadas al tema de educación, salud, deportes, atención y prevención de la violencia.
6. Promover acciones de información, sensibilización y estrategias de protección para el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 36. (De las Atribuciones de los Miembros del Directorio).-

I. PRESIDENCIA: son atribuciones de la presidencia:

- a) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea del Comité.
- b) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones emanadas de las asambleas, reuniones de Directorio y Comisiones.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- e) Coordinar y ordenar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Realizar gestiones ante las autoridades e instancias competentes, para el cumplimiento del Plan Municipal de la niñez y adolescencia.
- g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de la niñez y adolescencia, a partir de la coordinación con las Comisiones del Comité.
- h) A la conclusión de la gestión del Directorio, esté a la cabeza de su presidencia convocará a la asamblea municipal de la niñez y adolescencia donde informará sobre los resultados de su gestión y se procederá a la elección del nuevo Directorio.

II. VICEPRESIDENCIA:

- a) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, en ausencia de la presidencia.
- b) Coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos y tareas emanados de las reuniones del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

III. SECRETARIO:

- a) Redactar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Dar lectura a las actas anteriores para su aprobación por mayoría.



- c) Dar lectura a la correspondencia recibida y emitida desde el Comité.
- d) Resguardar el libro de actas y toda la documentación emitida y recepcionada por el Comité, debiendo ser estos manejados con bastante responsabilidad y orden.

IV. APOYO TÉCNICO. El apoyo técnico estará a cargo de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, además de alguna institución cuyo trabajo responda a los fines y objetivos del Comité de la niñez ya adolescencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir técnicamente en la realización de las asambleas y reuniones del Directorio y Comisiones.
- b) Coadyuvar en la elaboración del plan de trabajo del Comité municipal de la niñez y adolescencia, así como acompañar y apoyar en la ejecución del mismo a partir de las responsabilidades del Directorio y las Comisiones.

ARTÍCULO 37. (Atribuciones de las Comisiones).-

I. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTES:

- a) Requerir información veraz sobre la cantidad y situación de la calidad de la educación en el municipio.
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento a las políticas, proyectos, acciones entre otros, definidos para el mejoramiento de la calidad educativa.
- c) Recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar la calidad de la educación.
- d) Realizar el monitoreo y seguimiento a las políticas, proyectos, acciones entre otros, definidos para el mejoramiento de la atención con calidad y calidez en salud; así como la promoción del deporte en distintas disciplinas.
- e) Recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar la calidad de la atención en salud.
- f) Coordinar con las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la práctica del deporte como un componente del desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

II. COMISIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

- a) Requerir información sobre la situación de la niñez y adolescencia, respecto al ejercicio de la violencia en todas sus formas, contra esta población.
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento a las políticas, proyectos, acciones entre otros, definidos para el mejoramiento de la atención y prevención de casos de violencia ejercidos contra la niñez y adolescencia.
- c) Recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar la atención y prevención de casos de violencia ejercidos contra la niñez y adolescencia.

III. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE:

- a) Recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar el cuidado del medio ambiente.
- b) Coordinar con las instancias pertinentes, la ejecución de las propuestas para el mejor cuidado del medio ambiente.



CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 38. (Causales de Sanción).- Son causales de sanción:

- a) La inasistencia por tres veces continuas sin justificación alguna.
- b) Los retrasos constantes a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) El uso de palabras y prácticas que se constituyen en una falta de respeto en el relacionamiento entre quienes componen el Comité.
- d) Favorecerse de manera personal utilizando la imagen y acciones del Comité.
- e) La reproducción de actitudes discriminatorias (por factor económico, estrato social, religión, físico, género entre otros), egoístas e individualistas.
- f) Utilizar las reuniones del Comité como pretexto para realizar otras acciones no previstas en los objetivos, fines y atribuciones del comité, entre estas, irse al internet, enamoramiento, juegos, entre otros.

ARTÍCULO 39. (Multas).- El régimen de multas será regulado mediante Resolución de la expresa del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio De Sacaba

CAPITULO IX ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 40. (Presupuesto).- se garantiza el presupuesto de Bs. **2.000 (DOS MIL BOLIVIANOS 00/100)**, para el funcionamiento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba, mismo que serán inscritos dentro de la Apertura Programática de la Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Sacaba. _

ARTÍCULO 41. (Apoyo en el Manejo de Recursos).- Queda como persona responsable de la orientación y el acompañamiento en la realización de los gastos económicos el encargado de la Unidad de Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Sacaba.

ARTÍCULO 42. (Gestión y Administración de Equipamiento).- El Comité Municipal, podrá gestionar ante instancias públicas y privadas, la asignación de equipamientos que contribuyan al cumplimiento de la finalidad del Comité, siendo estos inventariados anualmente e informados en las asambleas, para su entrega al nuevo Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPITULO X DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 43. (Modificación del Reglamento).- La modificación al presente Reglamento se realizará en asamblea general, con la aprobación del 70% de las y los componentes del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 44. (De la Vigencia).- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.



Central o Departamental. Asimismo, aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y Estados financieros.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; ley Municipal 305/2022 de Conformación y Participación del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Sacaba.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

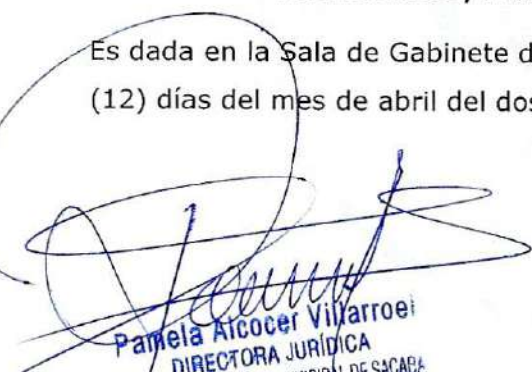
ARTICULO PRIMERO. – Se Aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY N° 305, LEY MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SACABA**, que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Secretarías Municipales del Órgano Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de sus unidades competentes.

ARTICULO TERCERO. – Se abrogan y derogan disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce (12) días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

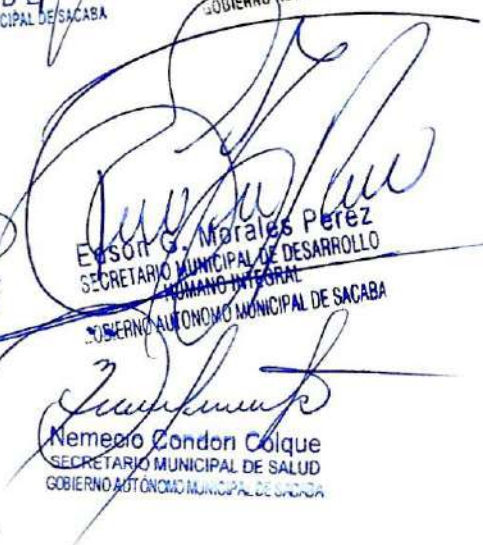

Pamela Alcocer Villarreal
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jaime Arebalo Solís
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ely Amparo Flores Vásquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Emerson G. Morales Pérez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemesio Condori Colque
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA